

Código	Título
UNE 57 163 92 (4)	Mandriles de papel y cartón. Parte 4: Medición de las dimensiones.
UNE 57 163 92 (5)	Mandriles de papel y cartón. Parte 5: Determinación de la resistencia al aplastamiento.
UNE 58 915 92 (1)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 1: Bases para el cálculo de las tensiones locales en una viga.
UNE 58 915 92 (2)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 2: Clasificación de los mecanismos.
UNE 58 915 92 (3)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 3: Dimensiones y características de los elementos de accionamiento y de los aparejos para cables.
UNE 58 915 92 (4)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 4: Calidad de las cadenas, criterios de elección y exigencias técnicas.
UNE 58 915 92 (5)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 5: Elección de los motores de tracción.
UNE 58 915 92 (6)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 6: Elección de los motores de elevación.
UNE 58 915 92 (7)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 7: Características de los polipastos eléctricos (de cable y de cadena).
UNE 58 915 92 (8)	Aparatos de elevación de serie. Polipastos. Parte 8: Símbolos de mando.
UNE 60 714 92 IR	Boquillas torneadas para la conexión de tubos flexibles destinados a conducir combustibles gaseosos a baja presión de la primera, segunda y tercera familias.
UNE 66 909 92 (1)	Reglas generales para las auditorías de los sistemas de la calidad. Parte 1: Auditorías.
UNE 69 026 92 (1)	Neumáticos, llantas y válvulas. Llantas de base honda para vehículos de turismo y sus remolques. Parte 1: Dimensiones de los perfiles básicos.
UNE 74 151 92	Acústica. Audiometría liminar tonal por vía aérea a efectos de la conservación de la audición.
UNE 77 207 92	Calidad del aire. Características generales de optimización de los métodos de determinación de la calidad del aire.
UNE 77 401 92	Ecotoxicología. Determinación del espectro UV-VIS de un compuesto químico.
UNE 77 402 92	Ecotoxicología. Propiedades físico-químicas. Determinación del coeficiente de reparto (N-octanol/agua).
UNE 87 006 92	Análisis sensorial. Metodología. Prueba triangular.
UNE 88 301 92	Sistemas verticales de amiantocemento para aireación. Medidas y características técnicas.
UNE 109 001 92	Almacenamiento de productos químicos. Tipos de peligrosidad. Definiciones.
UNE 115 401 92 IR	Maquinaria para movimiento de tierras. Tractores. Terminología y especificaciones comerciales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9692

ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva de la Sociedad Cooperativa de segundo grado «Cooperativa Olivareiras Sierra Sur», de El Saucejo (Sevilla).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de

Productores de Aceite de Oliva, según el Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa andaluza de segundo grado «Cooperativas Olivareiras Sierra Sur», de El Saucejo (Sevilla), dispongo:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva de la Sociedad Cooperativa andaluza de segundo grado «Cooperativa Olivareiras Sierra Sur», de El Saucejo (Sevilla), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/78, del Consejo, de 19 de junio por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 048.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

9693

ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 485/1985, interpuesto por la Cámara Agraria Provincial de La Coruña.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 5 de junio de 1991, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 485/1985, interpuesto por la Cámara Agraria Provincial de La Coruña, sobre provisión de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Luis Fernández-Ayala Martínez, en representación de la Cámara Agraria Provincial de La Coruña, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Subsecretario, de 21 de noviembre de 1984, por la que se anuncia la provisión, por libre designación, de la vacante de Secretario de la Cámara Agraria Provincial de La Coruña, nivel 20 (Jefe de Sección de Servicios Periféricos), de dedicación exclusiva; y contra la Orden del Director general de Servicios, por delegación, de 30 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de enero de 1985, que nombró Secretario de la Cámara Agraria Provincial de La Coruña a don Antonio Sandoval Moreno, con nivel 20, dependiente del Instituto de Relaciones Agrarias, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9694

ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1988, interpuesto por don Carlos García Osorio.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de octubre de 1991, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1988, interpuesto por don Carlos García Osorio, sobre solicitud de integración en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Carlos García Osorio, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 1984, notificada el 22 de marzo de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de 27 de febrero de 1984, que denegó su integración con efectos retroactivos, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Extinguida Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, y